

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE
Artículo 6 del Convenio y artículo 3 del Acuerdo Administrativo

A cumplimentar por el empresario o el trabajador

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TRABAJADOR Cuenta ajena Cuenta propia

Apellidos: Nombre:
Nombre del padre: Nombre de la madre:
Fecha de nacimiento: Nacionalidad: (1)
Nº de Seguridad Social: CURP/ DNI:
Dirección habitual:
.....

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA O ACTIVIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS REMITENTE

Nombre o razón social:
Dirección:
.....

Sello

Fecha:

Firma:

3.- DATOS DEL DESPLAZAMIENTO

Fecha inicial del desplazamiento: Fecha final del desplazamiento:
Ejerce la actividad en el siguiente centro de trabajo o en el siguiente buque
Nombre o razón social:
Número de registro patronal de la empresa mexicana:
Dirección:
.....

A cumplimentar por la Institución competente

El trabajador queda sometido a la legislación del país: España México
En virtud del artículo: 6.1 6.3 6.4 6.7 6.8 del Convenio
Durante el período del al (2)
O durante todo su desplazamiento

4.- INSTITUCIÓN DESIGNADA DEL PAÍS A CUYA LEGISLACIÓN ESTÁ SOMETIDO EL TRABAJADOR

Denominación:
Dirección:
.....

Sello

Fecha:

Firma:

INSTRUCCIONES

El formulario deberá cumplimentarse por triplicado ejemplar en caracteres de imprenta.

La Institución competente del país asegurador expedirá los formularios a petición del trabajador o del empresario, remitiendo uno al solicitante y otro a la Institución competente del país de empleo.

El trabajador conservará el formulario con objeto de acreditar su situación frente a la Seguridad Social en el país de empleo.

Indicaciones para el empresario o trabajador:

Si el traslado o desplazamiento se prolonga más allá de los veinticuatro meses inicialmente previstos, el empresario o el trabajador por cuenta propia, deberán formular una solicitud de prórroga ante la Institución competente del país asegurador, antes de la finalización del periodo autorizado.

NOTAS

- (1) Sólo para trabajadores españoles o mexicanos.
- (2) Este periodo no podrá sobrepasar los dos años.

Instituciones competentes

En España:

Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administraciones de las mismas. (Para los desplazamientos efectuados conforme a los artículos 6.1, 6.3 y 6.4 del Convenio)

Para los artículos 6.7 y los supuestos individuales del art. 6.8 del Convenio:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Subdirección General de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED
C/ Astros, 5 y 7
28007 MADRID

En México:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Asuntos Internacionales del IMSS
C/ Reforma, 476 - 9º piso -Colonia Juárez-
MEXICO DF C.P. 06600